



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 JUN. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1552/24

A. S.

**VISTO:** que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) al amparo de las disposiciones del Decreto N° 388/005, de 7 de octubre de 2005, su modificativo N° 289/007, de 13 de agosto de 2007 y demás normas reglamentarias (Reglamento Técnico de Juguetes) informa no conformidades constatadas a la empresa CHINA MARKET S.A.S.;-----

**RESULTANDO:** I) que los mencionados Decretos establecen los requisitos técnicos de seguridad que deben cumplir los juguetes que se comercializan en el país, así como el procedimiento de contralor de su cumplimiento;-----

II) que el LATU comunica en informe N° 2144097, la existencia de no conformidades del juguete individualizado debidamente y el incumplimiento con el Reglamento Técnico que reportan;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Industrias (DNI), informa que se le confirió vista a la empresa respecto del aumento porcentual de muestreo y la suspensión del Certificado de Comercialización (licencia), por lo que debía proceder al retiro del mercado de los remanentes que quedaren del juguete en cuestión;-----

II) que la empresa infractora no evacuó la misma;-----

III) que atento a la infracción constatada y de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 19.264, de 5 de setiembre de 2014, la Dirección Nacional de Industrias sugiere aplicar una sanción de destrucción;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo sugerido por la DNI, sugiere aplicar una sanción de destrucción de los juguetes en infracción;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.264, de 5 de setiembre de 2014, por el Decreto N° 388/005, de 7 de octubre de 2005, y su modificativo N° 289/007, del 13 de agosto de 2007, el Decreto 500/991

As. 145

y a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

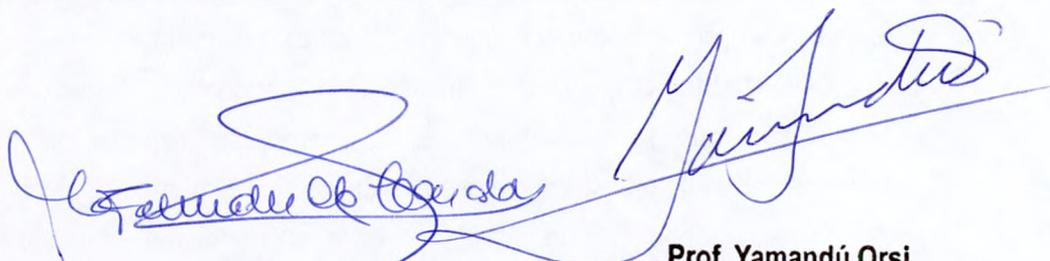
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

**1º.-** Aplíquese a la empresa CHINA MARKET S.A.S., la sanción de destrucción de los juguetes, por la infracción constatada en relación al certificado de comercialización correspondiente al artículo identificado en el informe del LATU N° 2144097.-----

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, y pase al Laboratorio Tecnológico del Uruguay. Cumplido, archívese.-----

ES



**FERNANDA CARDONA**

**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**